



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 101-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 101-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de abril de 2019, las 19h44.- **VISTOS.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 9 de abril de 2019 a las 11h13, un escrito en (7) siete fojas con (8) ocho fojas de anexos, firmado por el señor Gustavo Larrea Cabrera, Presidente del Movimiento Democracia SI-LISTA 20; ingeniero Luis Alejandro Heras Calle, candidato a la Alcaldía del cantón Palora, por el Movimiento Democracia SI-LISTA 20 y el abogado Franklin Guartasaca Ordoñez. **b)** A la causa, se le asignó el número 101-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado en la misma fecha, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El expediente ingresó en este despacho el mismo día, a las 14h40, en (1) un cuerpo que contiene (16) dieciséis fojas. Una vez revisado el expediente, en mi calidad de Juez Sustanciador dispongo: **PRIMERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, **en el plazo máximo de (1) un día, contado a partir de la notificación del presente auto,** remita a este Tribunal: **1.1.** El expediente en original o en copias certificadas, debidamente foliado, que guarde relación con la resolución PLE-CNE-4-5-4-2019, dictada el 5 de abril de 2019 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. En el expediente se deberá incluir: **a)** Las razones de notificación realizadas a las organizaciones políticas de la referida resolución PLE-CNE-4-5-4-2019; **b)** Actas de resultados numéricos, aprobadas por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago respecto a la elección de la dignidad de Alcalde del cantón Palora; **c)** Originales o copias certificadas de todos los ejemplares de actas de la Junta Receptora del Voto, número 001 masculino, de la parroquia Arapicos, del cantón Palora de la provincia de Morona Santiago respecto a la elección de la dignidad de Alcalde; **d)** La Resolución No. JPE-MS-009-29-03-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, expedida por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago; **e)** El Informe Técnico N° 004-CNTPE-CNE-2019-I de 4 de abril de 2019, emitido por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales; **f)** El informe jurídico Nro. 0081-DNAJ-CNE-2019 de 4 de abril de 2019, de la Directora Nacional Jurídica del Consejo Nacional Electoral; **g)** Acta de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en la que se incluyan los originales de todas las reclamaciones y objeciones presentadas en relación a la dignidad de Alcalde del cantón Palora; y, **h)** La certificación de las fechas en que fueron presentadas las reclamaciones y objeciones resueltas por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago. **1.2.** Se certifique si el señor Luis Alejandro Heras Calle, fue inscrito y calificado como candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Palora, auspiciado por el



Movimiento Democracia SÍ-LISTA 20. **1.3.** Copias certificadas del registro de organizaciones políticas del Movimiento Democracia SÍ-LISTA 20, así como la nómina de la directiva nacional y provincial del referido movimiento; y, copia certificada del régimen orgánico de la referida organización política. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **2.1.** A los recurrentes, en las direcciones de correos electrónicos: franklin@estrategiasj.com / maira@estrategiasj.com / jaime@estrategiasj.com. Téngase en cuenta la autorización conferida a favor del abogado Franklin Guartasaca Ordóñez. Por Secretaría General asígnesele a los recurrentes una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. **2.2.** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompañese a la notificación en copia certificada el recurso presentado el 9 de abril de 2019. **2.3.** A la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en las direcciones de correo electrónicas: mercedesvintimilla@cne.gob.ec y katherynequezada@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación en copia certificada el recurso presentado el 9 de abril de 2019. **TERCERO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JA